

ANAVE - Circular de Régimen Interior

Madrid, 6 de octubre de 2021

Ref: Explotación 59/2021/MH

Asunto: Medidas aprobadas en el BOE en relación con la erupción volcánica

Muy Srs. nuestros:

En el día de hoy se ha publicado en el BOE el [RD-ley 20/2021](#), que incluye medidas de apoyo para reparar los daños ocasionados por la erupción volcánica y para facilitar la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma. Este RD entra en vigor hoy mismo.

Muy resumidamente:

- Art. 7 – Establece que las personas físicas o jurídicas requeridas por la autoridad competente en una situación de emergencia para realizar una prestación de bienes o servicios podrán obtener **ayudas por los gastos, daños o perjuicios ocasionados por dicha prestación**, en los términos fijados por el [RD 307/2005](#).
- Art. 12 – Derechos de los consumidores: durante los tres meses siguientes al 19 de septiembre de 2021, se suspenden los plazos para el ejercer el derecho de desistimiento por parte de los consumidores o usuarios residentes, aunque sea de forma temporal, en la isla de La Palma. Para ejercer este derecho o cualquier otro establecido contractualmente, se eximirá a los consumidores o usuarios afectados de presentar los documentos que resulten imposibles de mantener u obtener con motivo de la erupción volcánica.
- Art. 13 – Derechos de los consumidores: obligaciones derivadas de contratos afectados por la erupción volcánica.
 - **Contratos de prestación de servicios de imposible cumplimiento de forma definitiva** como consecuencia de la erupción volcánica: se deben restituir las potenciales cantidades abonadas por los usuarios a la mayor brevedad y, en todo caso, **en el plazo máximo de 30 días** desde que el contrato resultó de imposible cumplimiento. No habrá derecho a una compensación adicional entre las partes. En cualquier caso, se aplicará preferentemente la normativa sectorial que regule el régimen de responsabilidades ante imposibilidad sobrevenida de ejecución contractual.
 - **Contratos de prestación de servicios no llevados a cabo** como consecuencia de las medidas decretadas por las autoridades competentes como consecuencia de la erupción volcánica: el usuario tendrá derecho a **elegir entre la resolución del contrato sin pagar ninguna penalización o el aplazamiento de la ejecución del mismo** en los términos que se acuerden entre las partes. Si el usuario decide resolver el contrato, el empresario deberá restituir las potenciales cantidades abonadas a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de 30 días, sin que nazca derecho a una compensación adicional entre las partes.
 - En el caso de los **contratos de transporte perfeccionados antes del 13 de septiembre de 2021** que tengan como destino la isla de La Palma, el usuario tendrá **derecho a resolver el contrato antes del inicio del mismo sin pagar ninguna penalización** teniendo derecho al reembolso completo de cualquier pago realizado pero no a una compensación adicional.
- Art. 14 – En lo que respecta a los derechos de los consumidores (Art. 12 y 13), establece que los usuarios podrán emprender acciones durante los 5 meses siguientes al nacimiento de este derecho. En el caso de derechos que hubieran nacido antes de la entrada en vigor de este RD, se contarán 5 meses desde su entrada en vigor.

- Art. 31 – En los **contratos de navegación de Interés Público península-Canarias se incluirá la conexión de la isla de La Palma con las islas mayores del archipiélago y la península** con objeto de que se oferte una conexión marítima sin trasbordos a los ciudadanos que deban desplazarse por vía marítima a La Palma desde la península o a alguna de las Islas Mayores sin conexión directa. Además, permitirá el uso de esta línea por parte de los conductores de vehículos de carga y cabezas tractoras sin necesidad de trasbordos.

Muy cordialmente

Elena Seco
Directora General

<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>